1486

**SECRETARÌA DE OBRA PÚBLICA**

| | Código Dependencia. | Serie | Subserie (Tipo de contratación) | Modalidad | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO Nº:** | 1100 - | CD | , C17 - | CD - | 2025- | |

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | EMPRESA BELLO SMART CITY S.A.S – E.S.P NIT 901.971.475-7 |
| **OBJETO:** | ESTABLECER EL TÍTULO Y LA FORMA DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, OTROS APORTES Y LAS DEMÁS CONDICIONES APLICABLES |
| **VALOR:** | EL PRESENTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES NO IMPLICA DISPOSICIÓN, EROGACIÓN O EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y POR TANTO LOS DINEROS QUE SE ENTREGARÁN A LA SOCIEDAD POR EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE TRANSFIEREN EN VIRTUD DE LO ORDENADO POR EL ACUERDO 015 DE 2024 |
| **PLAZO:** | EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO CORRESPONDERÁ AL PLAZO DE DURACIÓN ESTABLECIDA PARA LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS **BELLO SMART CITY S.A.S. E.S.P.**, SEGÚN EL ACUERDO 015 DE 2024, EN SU ACTO DE CREACIÓN, Y SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA. |

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 43.754.300 de Envigado - Antioquia, en calidad de Secretaria jurídica del municipio de Bello y como delegataria de la contratación, y **GIOVANNI ANDRÉS AGUDELO PATIÑO**, identificado con cédula 98.642,284, quien se desempeña como subsecretario de servicios públicos adscrito a la Secretaría de obras publicas de supervisor designado del contrato N° _____

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato F-GJ-19-Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los

**CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**
Secretaria jurídica
Alcaldía de Bello

**GIOVANNI ANDRÉS AGUDELO PATIÑO**
Supervisor
C.C. Nº98.642,284.
Alcaldía de Bello

Elaboró: Sigifredo Chavarriaga Sierra, Abogado Contratista. - Sec. Jurídica
Aprobó: Carmen Cecilia escobar, secretaria jurídica